

J-5500/7

3973

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

Nº 508 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3973

contra MICENTE MONCIUS COSIALIS

de Aler (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1912.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Benabane

Ilmo. Sr.

508

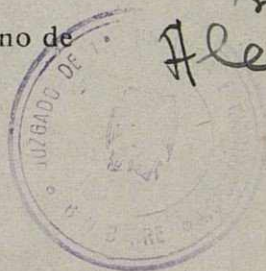
Expte. n.º 3943 de la Audiencia
y 198 del Juzgado

Contra

Viente Manuel Co-
rreal

vecino de

Aler



Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabane *E de sbol* de 1945
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3973 de la Audiencia y 198 del Juzgado, seguido a Vicente Monclús Cosialls vecino de Aler ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Monclús Cosialls, vecino de Aler, apareciendo del mismo que al expedientado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 18 de noviembre de 1902, hijo de Vicente y de María, y que no pertenecía a FER y de las JONS., con anterioridad a ser nombrado del Comité, se hizo dueño absoluto del pueblo, ordenando la recogida de armas, y entregándolas a los elementos de izquierdas. Fue nombrado Presidente del comité, y ordenó la destrucción de las dos iglesias, y después de ser asesinado un Guardia Civil, en unión de otros individuos prendió fuego al cadáver. Por cuyos hechos, fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Monclús Cosialls.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peña Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Peña Verdagué.—Edlar—do Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Audiencia Provincial Benabarre expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a 20 de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º El Juez Instructor,

[Handwritten signature of Francisco Peña Verdagué]

[Handwritten signature of Eduardo Lacambra]

Solmado art. 8 6.19.2-42 = 198 = 4

no hay entrada

Notificados 5.

no hay bene.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3973

Año 1.942

Registro entrada núm. 1702

CONTRA

VICENTE MONCLUS COSIALLS.

Benehe
ALER.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. Juan Pablo Sánchez Díaz-Guerra.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

5



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3973

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. _____ contra

Francisco Manuel Cosials

_____ por el delito de adu-

lteración a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junio

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número.....seguido contra.. VICENTE MONCLUS COSIALLS y varios más, vecinos del pueblo de Aler, que contiene entre otros, los siguientes particulares.-

SENTENCIA.- En Benabarre a veinte de mayor de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida por los trámites del Juicio Sumarísimo contra....y siete más, paisanos, mayores de edad, y vecinos del pueblo de Aler y RESULTANDO.- Que dominado este pueblo por los anarco-marxistas se formó un Comité que ordenó la destrucción de la Iglesia Parroquial y la de San Martín, se asesinó al ~~la~~ guardia Civil retirado D. Cristóbal Tirado y se organizó la vida social y política en franca y abierta oposición al Glorioso Movimiento Nacional. HECHOS PROBADOS.- RESULTANDO.- Que Vicente Monclús antes ya de ser nombrado del comité se hizo dueño absoluto del pueblo ordenando la recogida de armas y entregándose las a los elementos de izquierdas. Fué nombrado Presidente cuando el Comité se organizó y ordenó entonces la destrucción de las dos Iglesias, después del asesinato del Guardia Civil con otros individuos prendió fuego al cadáver.

CONSIDERANDO.- Que los procesados, VICENTE MONCLUS,,,,, son autores de adhesión a la rebelión previsto en el párrafo 2º del art. 238 del Código de Justicia Militar, siéndoles aplicables las circunstancias de agravación de daños irreparables y especialmente la perversidad en conformidad con el artículo 173 del citado Código.-

EL CONSEJO DE GUERRA falla siendo vocal Ponente el Teniente Auditor de segunda Don José Luis Albert y Rodríguez que debe condenar y condena a VICENTE MONCLUS COSIALLS.....a la pena de muerte, (en caso de indulto la reclusión perpetua) con accesorias legales.... No ha lugar a exigirles responsabilidades civiles de otra índole que las dimanantes del Decreto de 10 de enero de 1937 para las que se hace la oportuna reserva.

Así por esta nuestra sentencia.....

Concuerda lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra VICENTE MONCLUS COSIALLS en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

Talleres

Yurobe

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado Vicente Mondis Ciriaco

para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Yurobe a 26 de marzo de 1942.
JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE YUROBE

Aler

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1.- Designar a tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: rústicos, urbanos y pecuarios, y valorándolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a Vd, las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquella, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Deitará Vd, directamente los informes si transcurrieren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que Vd, haga por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o a personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éstos y el género, estado e jornal.

4582.918 ⁵/₉

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD

Benabarre siete de Abril de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibidas las precedente carta-orden del Juzgado Ins-
tructos Provincial de Responsabilidades Politicas ; como en la mis-
ma se ordena, designese tres vecinos del agregado Pueblo de Aler pa-
ra la tasacion que se solicita; remitanse las solicitudes que se
acompañan á las Autoridades á quienes van dirigidas é informese
por éste Juzgado sobre los datos que en la misma se expresa.

Lo mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez Muni-
cipal de ésta Villa; certifico.



Justo Abbad

Antonio Sans

Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Sans



Jefatura Local
de
F.E.T. y de las J.O.N.S.
de
BENABARRE

Huesca
■

6
10

Información relativa de los bienes
que posee VICENTE MONCLUS COSIALLS,
vecino que fué de Aler , en 1938
fué ejecutado por sentencia del Con-
sejo sumarisimo .

Examinados los archivos de este
Municipio , no ha parece bienes ami-
llarados a su nombre .

Benabarre a 12 de Abril de 1942



El Jefe Local
Juif Fabre

Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de
Responsabilidades Politicas
Sr

HUESCA

GOBIERNO
DE ARAGON

A L C A L D I A D E B E N A B A R R E

El Alcalde que suscribe tiene a bien informar sobre los bienes que posee Vicente Monclus Cosials vecino del Pueblo de Aler en este distrito, y examinados los antecedentes que obran en la Secretaria Municipal no aparece que a nombre del citado Vicente Monclus Cosials figure contribución de ninguna especie.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el M.I.S. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Huesca, libro el presente informe en Benabarre a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y



El Alcalde

Jose Puellas



En cumplimiento a cuanto me interesa en su respetable escrito de fecha 26 del anterior, tengo el honor de informar a V.S. sobre los bienes que posee el vecino de Aler (Huesca), VICENTE MONCLUS COSIALLS, que son los siguientes:

Por rusticas	5.100	Ptas.
Idem urbanas	1.250	"
Idem pecuarias	250	"
 Total	 6.600	 "

Dicho individuo tiene a su cargo cinco personas.

Lo que me complace en participar a V.S. a los efectos que en dicho superior escrito interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Benabarre, 13 de Abril de 1942
El Comandante del Puesto

Manuel Alvar Alvar

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A
- - - - -

INFORME

En Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos

cuarenta y dos

Ante el Señor Juez Municipal ejerciente de ésta Villa y de mi el Secretario comparecen al objeto de emitir informe los que manifiestan ser y llamarse, Jose Prior Toveña, Jose Sopena Mas y Joaquin Rech ~~Figuera~~, mayores de edad, labradores y vecinos del agregado Pueblo de Aler, á quien el Señor Juez recibió juramento que prestan en legal forma, ofreciendo proceder bien y fíamente en sus operaciones y de no prponerse otro fin mas que el de declarar la verdad y, enterados del objeto de su informe, dijeron:

Que con relación al vecino que fué del pueblo de Aler Vicente Monclus Cosialls, no les consta á los que suscriben tuviera bienes de ninguna clase conocidos.

Leida que les ha sido se ratifican y firman con el Señor Juez de que certifico.

Samuel Guardia

Jose Sopena

José Prior

Joaquin Rech

Antonio Sanz

I N F O R M E =

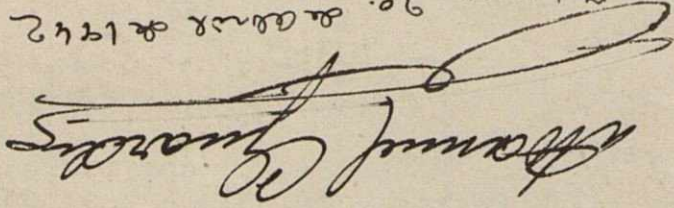
El Juez que suscribe emitiendo informe relacionado con VICENTE MONCLUS GOSIALTS, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que segun los datos adquiridos el expresado Monclus, fue ejecutado por sentencia dictada en Consejo de Guerra en el año 1938,

quedando en su domicilio cuatro familiares del mismo.

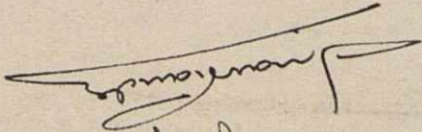
Es cuanto puede informar a V.S. relacionado con el citado. Benabarre veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal.



Alcalde. - Valencia 20. de Abril de 1942

Se ordena a S. que sean cuidada los procesos dichos con a los autos de un error. 207 10



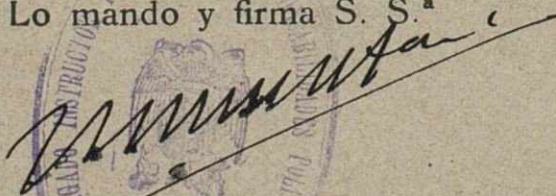
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

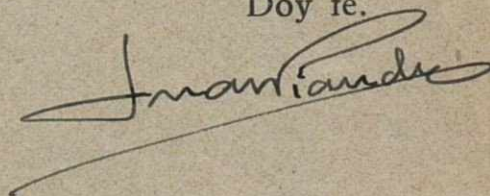
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



A handwritten signature in black ink, written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO INSTRUCTIVO DE PRIMERA INSTANCIA' and 'HUESCA'.

Doy fe.

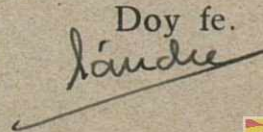


A handwritten signature in black ink, written below the text 'Doy fe.'.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



A handwritten signature in black ink, written below the text 'Doy fe.'.

3973

B.9.337.475

15

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre cinco de diciembre de mil no-
SR. PERRA VERDAGUER) veientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, libre-
se carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el
fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta de
nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres,
si pertenece a FNT y de las JONS.

Lo acordado y firma S.º doy fé.



[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra

DEBILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada;
doy fé.

Lacambra

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte N° 3973

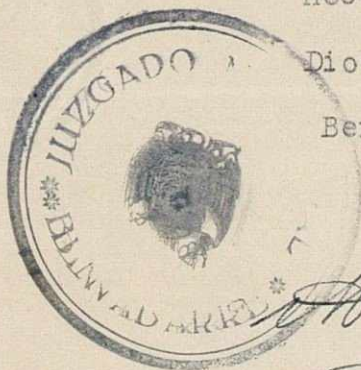
Contra Vicente
Monclús Cosialls

En cumplimiento de lo mandado por V. S. y en diligenciamiento de su orden de Fecha 5 del actual, tengo el honor de comunicarle, que el que fué vecino de Aler, Vicente Monclús Cosialls, según manifestación de sus familiares, nació el 18 de Noviembre de 1902, que era hijo de Vicente y de Maria, y que no pertenecía á FET y de las JONS.

Diosguarde á V. S. muchos años.

Benabarre 22 de Diciembre de 1944

El Juez Epal Spte



Manuel Cuarter

Sr Juez de Instrucción de éste Partido de
Benabarre.

A U T O

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Monclús Cosialls, vecino de Aler, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 18 de noviembre de 1902, hijo de Vicente y de María, y que no pertenecía a FET y de las JONS., con anterioridad a ser nombrado del Comité, se hizo dueño absoluto del pueblo, ordenando la recogida de armas, y entregándolas a los elementos de izquierdas. Fué nombrado Presidente del comité, y ordenó la destrucción de las dos iglesias, y después de ser asesinado un Guardia Civil, en unión de otros individuos prendió fuego al cadáver. Por cuyos hechos, fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Monclús Cosialls.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia a Fiscalía; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 12 MAR. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 198 del Juzgado y 3973 de la Audiencia, seguido contra

Francisco Mouchus

vecino de *Aler*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 15 MAR. 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Bauabarre

Dilegencia = Hecho de
Abril se remiten los
te tímanis, del unto;
dey fe.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **INFORMACION.**

Número 2.090

Expte. nº 3973 de la
Audiencia y

198 del Juzgado

contra

Vicente Monclus Cosialls

vecino de

Aler.

Tengo el honor de acusar re-
cibo a su att. comunicación fe-
chada el 2 de los corrientes, -
por lo que comunica a este Servi-
cio Provincial, testimonio litera-
l del auto de sobreseimiento -
dictado en el expediente anota-
do al margen.

Dios guarde a V.S. muchos -
años.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional sindicalista.

Huesca, 5 de abril de 1.945

EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL SUB-JEFE PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS

= B E N A B A R R E =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1919

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobre-seído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Abril
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

198

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.— En Benabarre a veintiocho del mes en curso, yo el Secretario teniendo en mi presencia a D^{ca} Juana Monclús Vivas, esposa del finado-encartado número 198 de 1943 VICENTE MONCLUS COSIALLS, le hice saber en forma haber sido sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se seguía, requiriéndole al mismo tiempo para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramientos de administradores o interventores, y dijo: Que no se tomó medida alguna acerca de tales extremos. Y firma conmigo el Secretario, de lo que doy fé.

Juana Monclús Vivas

[Signature]